



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 053

LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA GESTIÓN 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí el proyecto de ley municipal DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA GESTIÓN 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

Por otra parte el D.S. 29881 que reglamenta las modificaciones presupuestarias, en su artículo 4 último párrafo establece que en cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.

Se tiene Informe Técnico GAMC-SMAF-N° 001/2019, de fecha 09 de enero del 2019 emitido por la Lic. Carlos Vega Cazón y Lic. M. Salome Flores Castrillo, Secretario Administrativo y Finanzas y Directora Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí respectivamente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal para realizar modificaciones presupuestarias y traspasos intrainstitucionales, interinstitucionales, transferir o recibir recursos, incorporar proyectos y/o actividades nuevas, así como recursos para contraparte de proyectos de inversión, independiente de la fuente de financiamiento, organismo financiador y dirección administrativa, todo dentro del techo aprobado en el presupuesto general del Estado.

Mediante Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 001/2019 suscrito por el Dr. Marin A. Gutierrez López, se realiza la justificación legal y se indica que revisado el proyecto de ley, el mismo cuenta con la fundamentación y el texto normativo propuesto no afecta la actual economía jurídica y se ajusta a las normas sectoriales, por ultimo recomienda



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

presentar al concejo municipal el proyecto de ley de modificaciones presupuestarias de la gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, para su aprobación.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 053

LEY DEL 06 DE FEBRERO DEL 2019

Lic. Wilman Peña Miranda

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA GESTIÓN 2019
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

TÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (Objeto).-El objeto de la presente ley es la de delegar al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí la competencia de aprobar las modificaciones al Presupuesto institucional de la gestión 2019, conforme a las normas nacionales, municipales y el Reglamento de modificaciones presupuestarias aprobado según Decreto Supremo No. 29881 de fecha 07 de enero de 2009, considerando los siguientes conceptos de modificación:

I. TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES

1. Traspasos a proyectos de inversión. Entre proyectos de inversión y al interior de los mismos, dentro del techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.
2. Traspaso de actividades a proyectos de inversión, traspaso de actividad a actividad y traspaso al interior de cada actividad
3. Traspaso por cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.
4. Modificaciones en el presupuesto de gasto corriente, por cambio en la estructura de recursos.

II. TRASPASOS INTERINSTITUCIONALES

III. INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS NUEVOS

IV. INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO Y RECURSOS ADICIONALES



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

V. TRANSFERENCIA Y RECIBO DE RECURSOS COMO CONTRAPARTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

VI. Las modificaciones se efectuarán independientemente de la fuente de financiamiento, organismo financiador y dirección administrativa, respetando el techo aprobado en el presupuesto General del Estado.

ARTICULO 2. (Procedimiento).- Para el cumplimiento del objeto de la presente normativa, el Ejecutivo Municipal deberá autorizar las modificaciones o trasposos presupuestarios mediante Resolución Administrativa previo informe legal, técnico administrativo u otros.

ARTICULO 3. (Obligatoriedad de Informar).- El Órgano Ejecutivo deberá informar al Concejo Municipal de todas las modificaciones presupuestarias efectuadas al presupuesto 2019 de manera periódica o cuando sea requerido.

ARTICULO 4. (Vigencia).- La presente ley municipal tendrá vigencia a partir de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 5. (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades municipales que correspondan.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:

Cjal. German Calicho Avila
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Cjal. Estela Irahola Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ...Seis..... días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Lic. Wilman Peña Miranda

EL ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco

